

1.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 0010-23

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 008 de 2021 que implementa y reglamenta el programa de vivienda para los empleados del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA”

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y estatutarias, en especial el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que un plan de bienestar laboral es un conjunto de decisiones institucionales que busca que cada integrante de la organización satisfaga sus necesidades personales, sociales, económicas, culturales y familiares, con el fin de fomentar la productividad y la motivación mientras mejora constantemente el ambiente de trabajo.
2. Que, por ello, desde el año 2009 la Junta Directiva del Instituto, viene regulando las condiciones aplicables a los créditos de vivienda para los servidores con el fin de mejorar su calidad de vida, contando a la fecha con la Resolución No. 008 de 2021, a través de la cual la Junta Directiva del IDEA implementó y reglamentó el programa de vivienda para los empleados del Instituto.
3. Que el instituto revisa permanentemente sus programas y procesos en busca de mantener una mejora continua de estos, por lo que después de un año de vigencia y analizadas las condiciones operativas del programa de vivienda, considera necesario hacer algunos ajustes a la reglamentación de modo que se alcancen niveles de eficiencia y eficacia acordes con la filosofía de este.
4. Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 3 la Resolución No. 008 de 2021, el cual quedará así:

“ARTICULO 3. COMITÉ DEL PROGRAMA. El programa de vivienda para los servidores públicos del IDEA contará con un comité el cual estará conformado por los siguientes servidores:

1. El Gerente General o su delegado, quien presidirá el comité.
2. El Secretario General, en ausencia de éste, el **Director Jurídico**
3. El **Gerente** Administrativo
4. El **Gerente** Financiero
5. Jefe Oficina de Planeación Estratégica

Parágrafo 1. El **Director de Talento Humano** actuará como secretario técnico del comité y en consecuencia será el encargado de citar a las reuniones y proyectar las actas, las cuales serán suscritas por el presidente y el secretario.

Parágrafo 2. Si alguno de los miembros del comité eleva solicitud de crédito, deberá abstenerse de participar en la reunión del comité en la que se estudiará su solicitud y en consecuencia deberá nombrarse un miembro ad-hoc

Parágrafo 3: A las sesiones del comité del programa de vivienda será invitado permanente el Jefe de la Oficina de Control Interno o sus delegados con voz y sin voto.

0010-23

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 5 del literal a) del artículo 8 de la Resolución de Junta Directiva N° 008 de 2021, el cual que quedara así:

5. Cada servidor, **a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y durante su vinculación en el instituto**, sólo podrá acceder a dos (2) créditos de vivienda, los cuales podrán estar vigentes al mismo tiempo o separados.

PARAGRAFO: REGIMEN DE TRANSICIÓN. Quienes a la fecha de la entrada en vigor de la presente decisión tuvieran dos o más créditos legalizados, les aplicará la restricción a partir del año siguiente a la expedición de la resolución, plazo dentro del cual podrán presentar solicitud de crédito de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el inciso 2 del numeral 1 del literal b) del artículo 8 de la Resolución de Junta Directiva N° 008 de 2021, el cual quedará así:

Bajo esta modalidad de crédito podrá comprarse vivienda sobre planos para lo cual deberá constituirse una garantía real previo al desembolso, en las mismas condiciones exigidas para el desembolso para la compra de vivienda. Esta garantía deberá recaer sobre un predio o bien inmueble diferente al proyecto sobre planos que se presenta y debe contar con la aprobación técnica, jurídica, financiera y de riesgos, de las diferentes instancias de revisión.

ARTICULO CUARTO: Dar alcance a la expresión de la Resolución de Junta Directiva N° 008 de 2021 que dice: "(...) *El servidor solicitante, su cónyuge o compañero (a) permanente al momento de aplicar a un crédito de vivienda, no podrá tener ningún otro tipo de bien inmueble registrado a su nombre (...)*

Para todos los efectos de la Resolución citada y sus actos modificatorios, debe entenderse en el sentido de que el bien inmueble registrado sea en calidad efectiva de propietario y en más de un 50%.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar un párrafo al artículo 6 de la Resolución de Junta Directiva N° 008 de 2021 en el siguiente sentido:

PARÁGRAFO: Los recursos del programa de vivienda podrán ser administrados en un fondo especial creado en la Dirección de Convenios y Cooperación, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Gerente General por medio de acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

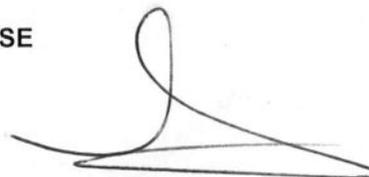
Dada en Medellín a los

21 JUN 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Presidente Junta Directiva



IVAN DARÍO ESCOBAR RENDÓN
Secretario Junta Directiva